



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 297-2024-AL/MPH

Huancavelica, 01 de octubre de 2024

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 06 de setiembre de 2024, la incorporación de servicios en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), que prestará el Complejo Ecoturístico de Seccsachaca; el Informe N° 144-2024SGREI-GPP/MPH de la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática; y el Informe N° 210-2024-GPP/MPH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194º, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., establece que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60º de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 389-2022-AL/MPH., de fecha 20 de diciembre de 2022, se resuelve aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el mismo que consta de cuarenta y cinco (45) Servicios No Exclusivos; y para su entrada en vigencia, a través de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-CM/MPH., se deroga la Ordenanza Municipal N° 027-2017-CM/MPH., "Ordenanza que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica";

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 230-2024-AL/MPH., de fecha 28 de junio de 2024, se aprueba la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente disposición;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA es un documento de gestión que regula los procedimientos administrativos que son típicos y exclusivos en la prestación de servicios públicos de una entidad pública; al lado de este documento de gestión encontramos el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) que es un documento de gestión destinado a regular los procedimientos que no siendo exclusivo de la entidad, esta los presta por ser solicitados por los administrados;

Que, los Servicios No Exclusivos, no requieren de un análisis técnico enmarcado dentro del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM., respecto a las tasas o derechos de pago, la Secretaría de Gestión Pública refiere que no es necesario efectuar el cálculo de costos en el marco del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM., pudiendo realizarse su costeo en base a la facultad discrecional de la autoridad municipal, la cual en todos los casos responde a un sentido lógico y coherente, pudiéndose utilizar como referencia los precios que cobran actualmente las personas particulares o entidades privadas del ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Informe N° 122-2924/GDE/MPH., de fecha de recepción 25 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico solicita al despacho de Gerencia Municipal, la incorporación de tarifas de ingreso al Complejo Ecoturístico de Seccsachaca, no establecidos en el TUSNE 2022; documento que ha sido remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y este a su vez remite a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, para su evaluación y acciones pertinentes;

Que, a través del Informe N° 123-2024-SGREI-GPP/MPH., de fecha de recepción 13 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, solicita al Gerente de Desarrollo Económico, la validación o reformulación de los costos de los nuevos procedimientos a incorporarse en el TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; documento que ha sido derivado a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, para su atención en coordinación con la Sub Gerencia de Comercialización;

Que, mediante Informe N° 122-2024-SGPEyT-GDE/MPH., de fecha 14 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, remite al Gerente de Desarrollo Económico, la reformulación de los costos de los nuevos procedimientos a incorporarse en el TUSNE 2024; documento que ha sido remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y este a su vez remite a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, para su evaluación y acciones pertinentes;

Que, a través del Informe N° 126-2024-SGREI-GPP/MPH., de fecha 19 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el informe técnico sobre propuesta de incorporación de servicios en el Texto Único de Procedimientos No Exclusivo (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde opina procedente, la modificación e incorporación de servicios no exclusivos en el TUSNE., previa opinión legal; documento que ha sido remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y opinión legal correspondiente;





Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 108-2024-GAJ/MPH., de fecha 21 de agosto de 2024, opina viable la incorporación en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 389-2022-AL/MPH y modificatorias, diversos servicios no exclusivos que corresponden al "Complejo Ecoturístico de Seccsachaca" y que está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico. Por lo que recomienda, la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE-2022) y se efectúe mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad al artículo 43° numeral 43.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuerpo normativo que señala lo siguiente: "(...) Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, mediante Memorando N° 599-2024-GDE/MPH., de fecha 24 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la inclusión en el TUSNE., las tarifas a cobrar de acuerdo al cuadro adjunto; documento que ha sido remitido a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, para su evaluación y acciones pertinentes;

Que, a través del Informe N° 144-2024-SGREI-GPP/MPH., de fecha 26 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe técnico sobre propuesta de incorporación de servicios en el Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde declara procedente la modificación e incorporación de 06 servicios no exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que corresponde al Complejo Ecoturístico Seccsachaca que está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico; por otro lado menciona, que la aprobación de la modificación del TUSNE será mediante Resolución de Alcaldía, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 210-2024-GPP/MPH., de fecha de recepción 30 de setiembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite al despacho de Alcaldía el Texto Único de Procedimientos No Exclusivo (TUSNE), el mismo que contiene el informe legal e informes técnicos que dan por viabilidad para la incorporación de 06 servicios no exclusivos en el TUSNE, que corresponden a los servicios que brindará el Complejo Ecoturístico de Seccsachaca, que está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico;

Estando a los fundamentos expuestos, a los documentos de vistos y con las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y visto en la sesión ordinaria del día 06 de setiembre de 2024, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 389-2022-AL/MPH y modificatorias, con la incorporación de seis (06) servicios no exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE), detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, que corresponden a los servicios que brindará el Complejo Ecoturístico de Seccsachaca, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente disposición.

Artículo Segundo.- DEROGAR las disposiciones que contravenga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, según sus competencias.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Sub Gerencia de Comercialización.
Sub Gerencia de promoción Empresarial y Turismo.
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE